



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA - CUNDINAMARCA

Venecia - Cundinamarca, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado en el memorial de medidas cautelares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia- Cundinamarca,

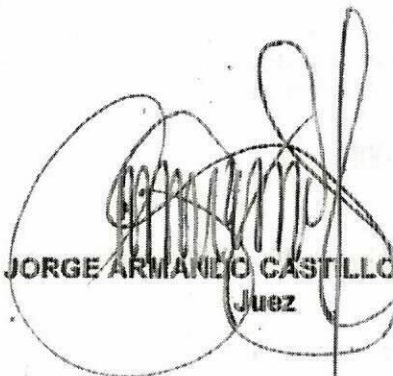
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION DE LAS SUMAS DE DINERO, que posea la ejecutada ERIKA SOFIA GARAVITO CASTILLO, en cuentas Bancarias susceptibles de embargar o secuestrar, en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal de Venecia Cundinamarca.g

Limitando la media a la suma de ~~2.340.596,14~~^{1.340.596,14} debiéndose preservar el monto inembargable establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto ahorros se refiere. (Art. 593 N° 10 C.G.P.).

Oficiase por Secretaria, indicando el número de cédula de ciudadanía del ejecutado.

NOTIFIQUESE,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez